



Bogotá, 12/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500592541



20145500592541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ESTURIVANNS S.A.S.
CARRERA 21 No. 39A - 24 OFICINA 102
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19620** de **28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00319620 del 28 NOV. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTURIVANNS S.A.S.**, identificada con NIT. 8300389966.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 15332713, de fecha 06 de Marzo de 2012 impuesto al vehículo de placa **SCO - 044**, vinculado a la empresa de

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial ESTURIVANNS S.A.S. ESTURIVANNS S.A.S. con N.I.T. 8300389566.

transporte público terrestre automotor especial ESTURIVANNS S.A.S. ESTURIVANNS S.A.S., por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se presta contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IJIT No. 15332713	06 de Marzo de 2012	SOO - 044

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTURIVANNS S.A.S. ESTURIVANNS S.A.S.**, con N.I.T. **8300389966**.

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTURIVANNS S.A.S. ESTURIVANNS S.A.S.**, identificada con NIT. **8300389966**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTURIVANNS S.A.S. ESTURIVANNS S.A.S.**, identificada con NIT. **8300389966**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **ESTURIVANNS S.A.S. ESTURIVANNS S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8300389966**,

RESOLUCIÓN No. 00019620

Del 28 NOV. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial ESTURIVANNS S.A.S. ESTURIVANNS S.A.S., con NIT 8300389966.

con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ - D.C. en la dirección CARRERA 21 N° 39 A - 24 OFICINA 102, TELÉFONO: 3381208, CORREO ELECTRÓNICO: MARICARMENSALAS61@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 NOV. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO REBERETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT.

Revisó: Diana Mejía – William Paba.

Revisó: Judicantes

Proyecto: Jaime H. Camargo/Plan Contingencia

Inicio > Inicio > Inicio > Inicio > Inicio

[Cambiar Contraseña](#) > [Cerrar Sesión](#) > [Devolver](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ESTURIVANNS SAS
Sigla	ESTURIVANNS SAS
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	000018081
Identificación	NIT 830038996 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19971209
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Total Activos	1238915463.00
Utilidad/Pérdida Neta	8525704.00
Ingresos Operacionales	196829254.00
Empleados	7.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CARRERA 21 N. 39 A -24 OFICINA 102
Teléfono Comercial	3381208
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CARRERA 21 N. 39 A -24 OFICINA 102
Teléfono Fiscal	3381208
Córeo Electrónico	MARICARMENSALAS61@HOTMAIL.COM

Información Propietaria / Establecimientos, agentes o sucursales

Tipo	Nombre	Código	Estado	Fecha de Ingreso	Operativo	RR	RRP	RRS	RRT
W	ESTURIVANNS LTDA.								
		BOGOTA	Establecimiento						0000001 - 5261

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Representación Legal

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Subsidiaria por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matrícula.

Registros de Registros



BOGOTÁ - Cámara Registradora Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 302 Bogotá, Colombia sRUEB02

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15332713



FECHA Y HORA

2012	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



República de Colombia
Ministerio de Transporte

CLASIFICACION DE LA INFRACCION VIA **CONTROL O SECCION FORJADA**

VIA PRINCIPAL: TIPO VIA, NUMERO O DENOMINACION, LETRA, CANTON, COMPLEMENTO

VIA SECUNDARIA: TIPO VIA, NUMERO O DENOMINACION, LETRA, CANTON, COMPLEMENTO

CLASIFICACION DE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
										X															

CLASIFICACION DE LA INFRACCION

SECCION: **General**

RENTADO: **Particular**

PUBLICO: **X**

NO. DATOS DEL CONDUCENTE

DOCUMENTAL DE IDENTIDAD: **107584711520**

PLACA DE CONDUCENTE: **110713799760**

ENTRADA: **06-2011**

CONDICIONES DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (COPAFAM)

Nombre y Apellido: **Victor M. Hernandez**

Nombre y Apellido: **Carlos A. Pinzon Suarez**

Dirección: **Calle 70 No. 1407 No. 70-20921**

EMPRESA DE TRANSPORTE, EDUCATIVA O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (COPAFAM)

Empresas de Transporte Exceler y Empresarial

PLACA DE TRAMITE: **10001778830**

PLACA DE OPERACION: **0710319**

RESERVA: **KU**

PLACA DEL PLACOTE

Nombre: **Jeniffer B. Baltazar Lopez**

Apellido: **POVAL**

PLACA DE INFRACCION

Placa: **1-4 haban**

Cruz 31

Placa: **VEU 422 300 haban**

PLACA DE OBSERVACIONES

Se detecta placa 52337661 y Kenner 2 Placa 17166515
Hay un que al conductor cobraba 1500 de pasaje y lo cobraba de mas en el cobro de pasaje

PLACA DE OBSERVACIONES

Se notifica de Pasajes y transportes

FIRMA DEL AGENTE: **Johan K. Kellner**

FIRMA DEL CONDUCTOR: **Andrés Pincois**

FIRMA TESTIGO: **10758471520**

Se cobro el número de placa en el momento de la infracción 15332713



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 01/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500566051



20145500566051

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ESTURIVANNS S.A.S.
CARRERA 21 No. 39A - 24 OFICINA 102
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19620 de 28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 19354 odt

